

Resolución Rectoral

N° 093-2017-UJBM-R
Lima, 11 de julio de 2017

VISTO:

En sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Jaime Bausate y Meza, de fecha 8 de julio del 2017;
y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 17, Inciso b) del Estatuto de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario dictar los reglamentos internos especiales de la Universidad;

Que, en la sesión del visto, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Código de Ética para la Investigación de la Universidad, incorporando el artículo 18° en dicho cuerpo normativo.

Que, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 21, inciso a) del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Código de Ética para la Investigación de la Universidad, incorporando el artículo 18°, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 18°.- El Tribunal de Honor, es el órgano competente para conocer, investigar y proponer las sanciones sobre casos de plagio y todo hecho que contravenga el Código de Ética para la investigación, cometidos por docentes o estudiantes. Atendiendo a la gravedad de los hechos y la calidad de los involucrados, propone imponer las sanciones siguientes:

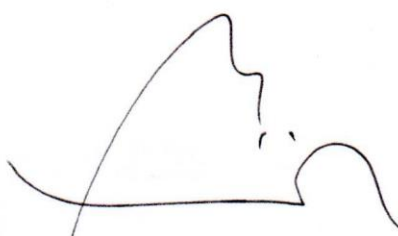
- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión temporal de los estudios (en caso de estudiantes), y de labores sin goce de haber (en caso de docentes), de un (1) mes hasta doce (12) meses.
- c. Separación definitiva de la Universidad, no pudiendo el infractor reincorporarse a la Universidad bajo ninguna modalidad.

Las sanciones serán impuestas por el Consejo Universitario, sobre la base de la propuesta y demás actuados que eleve el Tribunal de Honor.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del Código de Ética para la Investigación de la Universidad modificado, en la página web de la Universidad.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase, Archívese.




Lic. MARIO RUBÉN GONZALES RÍOS
Rector General




Dr. ROBERTO MEJÍA ALARCÓN
Rector

Resolución Rectoral

N° 099-2017-UBM-R
Lima, 13 de julio de 2017

VISTO:

En sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Jaime Bausate y Meza, de fecha 8 de julio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 17 inciso b) del Estatuto de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario dictar los reglamentos internos especiales de la Universidad;

Que, en la sesión del día 08 de julio del 2017, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Código de Ética para la Investigación de la Universidad, incorporando el artículo 18, en dicho cuerpo normativo;

Que, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 11 inciso c) del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Aprobar la modificación del Código de Ética para la Investigación de la Universidad, incorporando el artículo 18, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 18.- El Tribunal de Honor es el órgano competente para conocer, investigar y proponer las sanciones sobre casos de plagio y todo hecho que contravenga el Código de Ética para la Investigación, cometidos por docentes o estudiantes. Atendidas a la gravedad de los hechos y la calidad de los involucrados, propone imponer las sanciones siguientes:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión temporal de los estudios (en caso de estudiantes), y de labores sin falta de haber (en caso de docentes), de un (1) mes hasta dos (2) meses.
- c. Separación definitiva de la Universidad no sujeta a reincorporación; incorporarse a la Universidad bajo ninguna modalidad.

UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE DA FE
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN ARCHIVO GENERAL

FECHA: 24 JUL 2017



MARIO RUBÉN GONZALES RÍOS
Secretario General
FEDATARIO

DR. ROBERTO MELIAJARCÓN
Rector

